



Resumen y Explicación de las Modificaciones de los Reglamentos Generales

Abril de 2012

I. Versión reorganizada.

Los Reglamentos Generales de Olimpiadas Especiales han sido reorganizados para ser un espejo del Marco de Plan Estratégico 2011-2015 de Olimpiadas Especiales, como sigue:

Contenido	Número de Artículo Anterior	Número de Artículo Nuevo
Misión, Propósito y Principios Fundamentales	Artículo 1	Artículo 1
Definiciones	Artículo 2	Artículo 10
Dirección de Olimpiadas Especiales	Artículo 3	Artículo 4
Dirección y Operación de Programas Acreditados	Artículo 4	Artículo 5
Acreditación de Programas	Artículo 5	Artículo 6
Atletas de Olimpiadas Especiales	Artículo 6	Artículo 2
Entrenamiento deportivo y competiciones	Artículo 7	Artículo 3
Recolección de fondos y Desarrollo	Artículo 8	Artículo 7
Medidas financieras, responsabilidad fiscal, Seguros	Artículo 9	Artículo 8
Interpretación de los Reglamentos Generales	Artículo 10	Artículo 9

Esta versión reorganiza los Reglamentos Generales en nuevas secciones a la vez que se mantienen las modificaciones resumidas abajo y que están contenidas en la versión modificada.

II. Resumen y Explicación de las Modificaciones

(note que el contenido removido se muestra tachado, el contenido nuevo está subrayado)

Sección 1.04

Sección 1.04A¹. Papel que Desempeña SOI

SOI es el creador de Olimpiadas Especiales, un programa fundado por Eunice Kennedy Shriver, la propia fundadora de SOI. SOI es la entidad regidora internacional del Movimiento de Olimpiadas Especiales. Al desempeñar sus responsabilidades como la entidad regidora mundial de Olimpiadas Especiales, SOI establece y pone en vigor todas las políticas y requerimientos oficiales de Olimpiadas Especiales, supervisa la conducta y expansión de programas de Olimpiadas Especiales en todo el mundo, y proporciona capacitación, asistencia técnica y otro apoyo a los Programas Acreditados. SOI es una corporación no lucrativa organizada bajo las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con su oficina matriz en Washington, D.C., Estados Unidos de América. SOI es una organización de beneficencia la cual está exenta de impuestos federales de Estados Unidos bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos.

¹ Ahora sección 10.02

Sección 1.04B². Programas Acreditados

“Programa(s) Acreditado(s)” significa cualquier Programa, Sub-Programa u otra organización acreditada por o a través de la facultad de SOI para organizar y conducir programas de entrenamiento y competición de Olimpiadas Especiales dentro de una jurisdicción en particular. A menos que sea indicado de otra manera por una Sección específica de estos Reglamentos Generales, la frase “Programa Acreditado” es una referencia genérica a ambos Programas Internacionales y Programas de Estados Unidos. En donde sea requerido por el contexto, la frase “Programa Acreditado” también incluye Sub-Programas.

Sección 1.04C³. Comité Asesor de Juegos (“GOC”)

GOC’s son organizaciones sin fines de lucro o asociaciones con licencias autorizadas por SOI para organizar y financiar Juegos Mundiales o Regionales. Los poderes y deberes de cada GOC lo determina SOI y se formaliza a través de un contrato firmado entre SOI y cada GOC. Los contratos de SOI con un GOC especifican los requerimientos para los Juegos Mundiales y Regionales a ser organizado por el GOC adicional a los requerimientos impuestos por las Reglas Generales y otros Estándares Uniformes.

Sección 1.04D⁴ Otras Organizaciones Establecidas o Reconocidas por SOI

SOI reconoce o establece o autoriza de vez en cuando a sus Programas Acreditados a establecer consejos o comités conformados de representantes de Programas Acreditados u otras personas afiliadas a Olimpiadas Especiales con el propósito de asistir a SOI en el desarrollo o cumplimiento de políticas, administración de programa y expansión, y en el intercambio de información entre SOI y Programas Acreditados alrededor del mundo, incluyendo (pero no necesariamente limitado a) Consejos de Liderazgo y otros consejos asesores para cumplir roles importantes con el movimiento de Olimpiadas Especiales. Cada Consejo Asesor cumple con funciones indicadas en estas Reglas Generales o en el caso del Comité Asesor creado por SOI, las funciones especificadas en el documento de políticas proporcionado por SOI para crear el Comité Asesor y para establecer sus responsabilidades.

Sección 2.01⁵. Definiciones

Las palabras y frases enumeradas a continuación tienen los siguientes significados siempre que sean usadas en estos Reglamentos Generales con mayúscula inicial:

“**Licencia de Acreditación**” significa la licencia escrita que cada Programa Acreditado es requerido de completar y enviar a SOI como parte de su solicitud para acreditación nueva o renovada como un programa autorizado de Olimpiadas Especiales.

“**Normas de Acreditación**” significa los criterios escritos establecidos por SOI para otorgar o renovar la acreditación de Programas Acreditados, cuyos criterio SOI puede enmendar ocasionalmente.

“**Programa(s) Acreditado(s)**” significa cualquier Programa ~~Nacional~~, Sub-Programa u otra organización acreditada por o a través de la facultad de SOI para organizar y conducir programas

² Ahora sección 10.01

³ Ahora sección 10.06

⁴ Ahora sección 10.08

⁵ Ahora Sección 10.1

de entrenamiento y competición de Olimpiadas Especiales dentro de una jurisdicción en particular. A menos que sea indicado de otra manera por una Sección específica de estos Reglamentos Generales, la frase "Programa Acreditado" es una referencia genérica a ambos Programas ~~Nacionales~~ Internacionales y Programas de Estados Unidos. En donde sea requerido por el contexto, la frase "Programa Acreditado" también incluye Sub-Programas.

"Junta Directiva/Comité ~~Nacional~~ de Programa" significa la Junta Directiva de cualquier Programa Acreditado que es operado como una entidad legal independiente, o el comité o asociación que tiene la máxima responsabilidad para dirigir los asuntos de cualquier Programa ~~Nacional~~ que no es operado como una entidad legal independiente.

“Director Ejecutivo/ ~~Nacional~~ de Programa” significa la persona que tiene la facultad y responsabilidad de manejar los asuntos de administración diaria de un Programa Acreditado, como es requerido por el Artículo IV, Sección 4.02(e)⁶.

“Juegos” significa, generalmente, cualesquiera Juegos de Verano de Olimpiadas Especiales y/o Juegos de Invierno de Olimpiadas Especiales ofrecidos o conducidos por SOI, un Comité Organizador de Juegos, un Programa Acreditado, o cualquier otra organización o entidad autorizada por SOI para conducir Juegos bajo el nombre o auspicio de Olimpiadas Especiales donde exista una competición en tres (3) o más Deportes Oficiales.⁷

“Juegos Multi- ~~Nacionales~~ Programa” significa cualesquiera Juegos de Verano y/o Juegos de Invierno ofrecidos o conducidos en una base multi-~~nacionales~~ programa, pero no en una base Regional o mundial, por SOI o por personas designadas autorizadas por SOI, o por dos o más Programas ~~Nacionales~~ con autorización previa de SOI.

“Comité ~~Nacional~~ de Programa” es definido bajo el término “Junta Directiva/Comité Nacional” en esta Sección 2.01.

“Juegos ~~Nacionales~~ de Programa” significa cualesquiera Juegos de Verano y/o Juegos de Invierno ofrecidos o conducidos en una base nacional por un Programa ~~Nacional~~.

“Programa ~~Nacional~~” significa el Programa Acreditado facultado y autorizado por SOI como es estipulado en estos Reglamentos Generales para operar programas de Olimpiadas Especiales dentro de las fronteras de una nación en particular.⁸

“Sistema de Desarrollo de Programa”⁹

“Sub-Programa(s)” significa un programa provincial local o de la comunidad situado dentro de la jurisdicción de un Programa Acreditado, cuyo programa local/de comunidad está específicamente acreditado y autorizado por un Programa Acreditado o por SOI, de acuerdo con estos Reglamentos Generales, para organizar y conducir programas locales de Olimpiadas Especiales dentro de un área definida que está completamente situada dentro de la jurisdicción geográfica del Programa que acredita.¹⁰

“Juegos de Múltiples Estados de Estados Unidos”

"Programa de Estados Unidos"

"Juegos de los Programas de Estados Unidos"¹¹

"Juegos de Invierno"¹²

Sección 2.03¹³. Autoridades y Responsabilidades de SOI.

d) Establecer Reglas para Entrenamientos y Competiciones de Olimpiadas Especiales. SOI establece y pone en vigor las reglas y procedimientos que rigen la conducta de competiciones de Olimpiadas

⁶ Ya que el alcance de Olimpiadas Especiales se extiende cada vez más globalmente, ya no debemos distinguir entre Programas “Nacionales” y Programas de Estados Unidos, sino solo referirnos a todos los Programas. Esto no afecta el significado de “Programa”

⁷ Las definiciones eran confusas, la modificación cubre todos los Juegos.

⁸ Vea el pie de página 1

⁹ La definición de Sistema de Desarrollo de Programa es eliminada. “PDS” describe una herramienta. La herramienta para la medición puede cambiar de tiempo en tiempo.

¹⁰ La palabra “provincial” es agregada, ya que esta descripción aplica a muchos lugares en el mundo, está un nivel arriba de “local”

¹¹ Eliminado del cuerpo principal; Nota 5: Los Reglamentos Generales deben aplicar por igual a todos los programas a nivel mundial.

Las políticas específicas de Estados Unidos ahora se encuentran en un documento específico de Estados Unidos, como suplemento a los Reglamentos Generales a ser leídos junto con los Reglamentos Generales.

¹² Eliminado; Ver Nota 2 arriba

¹³ Ahora Sección 10.03

Especiales, incluyendo todas las políticas referentes a la elegibilidad para participación en Olimpiadas Especiales, requerimientos para entrenadores, delegados y voluntarios, la definición de Deportes Oficiales, Deportes Reconocidos, ~~requerimientos y normas mínimas~~ para entrenamiento en deportes específicos, y procedimientos para organización, financiamiento y conducción de competiciones de Olimpiadas Especiales.¹⁴

Sección 2.09¹⁵ Relación con el Comité Olímpico Internacional

Por medio de un Protocolo de Acuerdo firmado el 15 de febrero, 1988, El Comité Olímpico Internacional (el "COI") reconoció oficialmente a SOI y acordó cooperar con SOI como un representante de los intereses de los atletas con discapacidad intelectual. El reconocimiento formal del Comité Olímpico Internacional, de SOI, conlleva una obligación y responsabilidad solemnes, que deben ser cumplidas por SOI y todos sus Programas Acreditados, para conducir entrenamiento y competición de Olimpiadas Especiales de acuerdo con los más altos ideales del movimiento Olímpico internacional, para guardar y proteger el uso del término "Olimpiadas Especiales," y para proteger la palabra "Olimpiadas" de uso no autorizado o explotación. El Protocolo de Acuerdo del Comité Olímpico Internacional con SOI requiere que SOI cumpla completamente con todos los requerimientos del Comité Olímpico de Estados Unidos (ver Sección 2.10) y cualesquiera requerimientos de la ley de Estados Unidos referente al uso de la palabra "Olimpiadas." El Protocolo de Acuerdo COI con SOI prohíbe a SOI, sus Programas y GOC el uso del logotipo Olímpico de 5 anillos, el himno Olímpico o el lema de las Olimpiadas. Cada Programa Acreditado está de acuerdo en cumplir con estas responsabilidades al aceptar acreditación de SOI, como es estipulado en su Licencia de Acreditación y en el Artículo 5.¹⁶

La nomenclatura actual "El Protocolo de Acuerdo del COI con SOI requiere que SOI cumpla completamente con todos los requerimientos del Comité Olímpico de Estados Unidos (ver Sección 2.10) y cualquier requerimiento de la ley de Estados Unidos en cuanto al uso de la palabra 'Olimpiadas'."

El Artículo 3.4 [del Protocolo] indica que "La licencia mencionada bajo el artículo 3 está sujeta a cumplimiento de la Carta Olímpica y todas las leyes nacionales aplicables, incluyendo pero sin limitarse a la ley de Estados Unidos U.."¹⁷

Sección 2.10. Relación con el Comité Olímpico de Estados Unidos.

Sección 2.11. Relación con Comités Olímpicos Nacionales.

Sección 2.12. Relación con Federaciones Internacionales de Deportes y Cuerpos Rectores de Deporte Nacionales

Sección 2.13. Relación con la Fundación Kennedy.

Sección 2.14. Relación con Naciones Unidas.

¹⁴ SOI no establece todas las políticas relacionadas con entrenamiento y competiciones ya que puede causar conflicto con las leyes y realidades regionales.

¹⁵ Ahora en el Preámbulo

¹⁶ Esta sección refleja el acuerdo de Estados Unidos pero no dice nada sobre acuerdos que puedan existir en otros países.

¹⁷ Esta sección se mueve al Preámbulo; El preámbulo es una breve declaración introductoria de los propósitos y principios orientadores fundamentales de Olimpiadas Especiales y habla de nuestras relaciones históricas clave con organismos clave.

Sección 2.15. Relación con Otras organizaciones¹⁸

Sección 3.03.¹⁹ Toma de Decisiones de SOI.

(b) *Autoridad de Ejecutivos de SOI.* ~~La Junta Directiva El Presidente de SOI~~ puede delegar autoridad para manejar los asuntos de manejo diario de SOI y desempeñar las responsabilidades de creación de políticas para el Movimiento de Olimpiadas Especiales, en un Presidente y Funcionario Ejecutivo Principal (CEO) (u otro funcionario designado en los estatutos/reglamentos internos corporativos de SOI), excepto, sin embargo, que estos Reglamentos Generales y cualesquiera cambios posteriores a éstos, deberán ser aprobados por la Junta de SOI. Sujeto a la máxima autoridad de la Junta de SOI y hasta el punto permitido por los estatutos/reglamentos internos corporativos de SOI, el Funcionario Ejecutivo Principal (CEO) puede, a su vez, delegar la autoridad de toma de decisiones de SOI referente a Olimpiadas Especiales en uno o más ejecutivos principales de SOI. Todas las delegaciones de autoridad anteriores dentro de SOI deberán ser hechas de acuerdo con los estatutos/reglamentos internos de SOI.²⁰

Sección 3.07.²¹ Consejos Regionales de Líderes.

Creación. Los Consejos Regionales de Líderes (~~algunas veces referidos como Consejos Asesores Regionales~~) cada uno referido en el presente como “CRLs” pueden ser establecidos para una o más Regiones o Sub-Regiones con la aprobación de la Junta de SOI. En el momento de dicha aprobación, SOI especificará por escrito, en la forma de una resolución adoptada por la Junta de SOI, el área geográfica representada por cada Consejo Regional de Líderes. Los Consejos Regionales de Líderes no deberán ser entidades legales o jurídicas separadas.²²

(d) *Formación.* Los miembros de un Consejo Regional de Líderes, serán electos por los Programas Acreditados situados dentro de la Región o Sub-Región del Consejo Regional de Líderes, de acuerdo con los Procedimientos de Operación para ese Consejo Regional de Líderes y de acuerdo con los criterios para miembros identificados en la sub-sección (f) siguiente. Cualquier CRL puede designar, por medio de sus Procedimientos de Operación, al Director Regional de esa región como un miembro *ex officio* o co-presidente de su CRL y puede incluir, conforme a sus Procedimientos de Operación, miembros ex officio sin voto. Cada CRL deberá incluir por lo menos un miembro que sea un atleta.²³

e) *Áreas de Responsabilidad.* A menos que sea estipulado de otra manera en los Procedimientos de Operación de un Consejo Regional de Líderes, cada Consejo Regional de Líderes deberá ser responsable de:

1) Establecer planes a largo plazo para eventos basados en la Región, tales como Juegos Regionales, conferencias Regionales, reuniones de Directores Ejecutivos/~~Nacionales~~ de Programas Acreditados en la Región, Planes de Crecimiento Estratégico para su región y seminarios de entrenamiento;²⁴

f) *Normas para los Miembros.* Las personas electas para miembros en un Consejo Regional de Líderes deben seguir los siguientes criterios:

¹⁸ Las Secciones 2.10-2.15 ahora se mueven al Preámbulo; Ver Nota 8 arriba

¹⁹ Ahora Sección 4.03

²⁰ Consistente con los reglamentos de SOI que la Junta de Directores delegue la autoridad descrita en esta sección al Presidente y CEO

²¹ Ahora Sección 4.07

²² A pesar de que los miembros de los Consejos Regionales reconocen que no tienen la autoridad para tomar decisiones, representan el mejor talento en la organización y el cambio de título refleja esto y abraza la idea de liderazgo desde dentro del Movimiento.

²³ La adición del requerimiento de tener un atleta en la Junta de un CRL refleja la política del Movimiento de incluir atletas a nivel de liderazgo en toda la organización.

²⁴ Nota 12: Incluir Crecimiento Estratégico Regional en la planificación refleja el ímpetu en todo el Movimiento de aumentar la cantidad de atletas.

(1) Ser un Director Ejecutivo/Nacional de Programa, o miembro de una Junta Directiva/Comité Ejecutivo Nacional, de un Programa Acreditado, o en el caso de la membresía en el Consejo Norteamericano de Líderes, un miembro de una Junta Directiva/Comité Ejecutivo de un Programa provincial canadiense;²⁵

Sección 3.08.²⁶ Consejos Sub-Regionales de Líderes.

SOI puede periódicamente autorizar la formación de uno o más Consejos Sub-Regionales de Líderes (“**SRLC**”) para operar dentro de una Sub-Región, en las mismas condiciones como se identifican en la Sección 3.07 referente a la formación, miembros y operación del Consejo Regional de Líderes.²⁷

Sección 3.11.²⁸ Comité de Asesoramiento Médico.

(b) *Formación.* El Comité de Asesoramiento Médico deberá estar formado por miembros de la profesión médica (incluyendo medicina del deporte), personas involucradas en el campo del discapacidad intelectual, y otros profesionales de la salud apropiados, como sea determinado por SOI. El Comité de Asesoramiento Médico deberá incluir una representación balanceada de varias Regiones alrededor del mundo, hasta el máximo grado posible y debe incluir el miembro del personal SOI responsable de Programas de Salud.²⁹

Sección 3.12.³⁰ Consejo Ejecutivo de la Carrera de la Antorcha.

(a) *Propósito y Formación.* El Consejo Ejecutivo de la Carrera de la Antorcha está autorizado por SOI y apoyado por la Asociación Internacional de Jefes de Policía para el propósito de fomentar, promover, apoyar y proporcionar guía técnica a voluntarios de la Carrera de la Antorcha de un Programa Acreditado, en planificar y coordinar eventos y actividades de la Carrera de la Antorcha en una base mundial, para facilitar la expansión de actividades existentes de la Carrera de la Antorcha, y planificar para el desarrollo de nuevas actividades y eventos de la Carrera de la Antorcha. El número de miembros y la formación del Consejo Ejecutivo de la Carrera de la Antorcha deberán ser aprobados por el Funcionario Ejecutivo Principal de SOI en consulta con el Consejo Ejecutivo de la Carrera de la Antorcha.³¹

Sección 3.14.³² Juegos Regionales y Mundiales.

SOI deberá tener la responsabilidad exclusiva de autorizar la conducción de Juegos Regionales y Juegos Mundiales. Al tomar decisiones referentes a Juegos Regionales, SOI deberá considerar las recomendaciones de cualquier Consejo Regional de Líderes para la Región en la cual los Juegos Regionales serán celebrados. SOI deberá ser el único responsable de revisar y aprobar propuestas de Comités Organizadores de Juegos en prospecto, para ser sede de los Juegos Mundiales. SOI también deberá determinar todas las condiciones bajo las cuales los Juegos Regionales o Juegos Mundiales serán planificados, financiados y conducidos. ~~En el caso de juegos regionales, SOI hará estas decisiones con aportaciones del Consejo Regional de Líderes pertinente.~~³³

²⁵ La redacción permite la membresía de Directores Ejecutivos o CEO Provinciales/Estatales

²⁶ Ahora Sección 4.08

²⁷ La adición tiene sentido ya que establecemos un modelo de liderazgo más incluyente

²⁸ Ahora Sección 4.11

²⁹ La adición aportará a la experiencia de MAC

³⁰ Ahora Sección 4.12

³¹ La Carrera de la Antorcha es un gran patrocinador y debemos garantizar que se sientan parte del proceso.

³² Ahora Sección 4.14

³³ Nota 17: Sentimiento repetido eliminado

Sección 3.17.³⁴ *Asuntos de Transmisión y Grabación*

(a) *Autoridad de SOI.* SOI deberá ser el dueño único y exclusivo de todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual en todos los Juegos Mundiales y Regionales, y como tal, SOI tiene el derecho único y exclusivo de autorizar a otros a filmar, grabar y transmitir, ya sea en vivo o en base pre-grabada, cualesquiera señales de audio, visuales o digitales, de los Juegos o cualesquiera eventos de Olimpiadas Especiales asociados con los Juegos, tales como ceremonias oficiales de apertura o clausura (colectivamente, “Grabaciones de Juegos”). SOI también es propietaria de todos los derechos de autor en varias composiciones musicales, compuestas para el beneficio de Olimpiadas Especiales por artistas o músicos que han transferido a SOI todos los derechos de autor en sus composiciones (colectivamente, “Música de SOI”).

(b) *Efecto en Programas Acreditados y Comités Organizadores de Juegos.* Ningún Programa Acreditado o Comité Organizador de Juegos puede otorgar, o tratar de otorgar a ninguna parte interesada (incluyendo sin límite, cualquier productor, director, radiodifusor, transmisor de televisión por cable o en el aire, sistema de radio o televisión, o cualquier proveedor de Internet) ningún derecho de ningún tipo para filmar, grabar, transmitir o de otra manera difundir cualesquiera grabaciones de Juegos Mundiales o Música de SOI, sin el previo consentimiento escrito de SOI, o de otra manera publicar, exhibir, o transmitir grabaciones de Juegos o Música de SOI en, o por medio de computadoras, señales de modem análogas o digitales, o señales de fibra óptica, lugares de Internet, comunicaciones de Red Mundiales, sistemas o cualquier otra forma de comunicaciones “on-line” u “off-line” o “downloads” sin el previo consentimiento escrito de SOI.³⁵

Sección 3.18.³⁶ *Registro y protección de Marcas de olimpiadas Especiales.*

b) *Efecto en Programas Nacionales.* Ningún Programa ~~Nacional~~, Sub-Programa acreditado por un Programa ~~Nacional~~, Consejo Regional de Líderes de una Región o Sub-Región, Consejo Internacional de Asesores o cualquier otro comité establecido por Programas Acreditados, Regiones o SOI o por autoridad de estos Reglamentos Generales, puede registrar ninguna Marca de Olimpiadas Especiales o ningún derecho de autor que sea propiedad de SOI o que esté relacionado o, sea usado en relación con Olimpiadas Especiales con ninguna entidad no gubernamental, con ninguna autoridad gubernamental nacional o local o con ningún tribunal multi-nacional o internacional responsable del registro, clasificación o ejecución de marcas o derechos de autor, sin el previo consentimiento escrito de SOI. Además, ningún Programa ~~Nacional~~, Sub-Programa Acreditado por un Programa ~~Nacional~~, Región o Sub-Región, ni ninguno de los otros Consejos o Comités descritos en la oración anterior, puede registrar o procesar ningún reclamo por mal uso, usurpación u otro uso erróneo de las Marcas de Olimpiadas Especiales u otra propiedad intelectual asociada con Olimpiadas Especiales o el Movimiento de Olimpiadas Especiales, sin previo consentimiento escrito de SOI. SOI, sin embargo, considerará las solicitudes para autorización de Programas ~~Nacionales~~ específicos para proceder con dicho registro o actividades de ejecución en el nombre y a favor de SOI, si SOI determina que otorgar dicha autorización es un método más eficiente y conveniente, en un caso en particular, para proteger las Marcas de Olimpiadas Especiales y otra propiedad intelectual asociada con Olimpiadas Especiales en áreas fuera de los Estados Unidos.³⁷

³⁴ Ahora Sección 4.17

³⁵ Nota 18: La adición de Mundial y Regional distingue estos Juegos de los Juegos de Estado donde SOI no tiene la autoridad única y exclusiva sobre la propiedad intelectual.

³⁶ Ahora Sección 4.18

³⁷ Ver Nota 1 arriba

Sección 3.19.³⁸ Idiomas Oficiales.

Cada cierto tiempo SOI establecerá los idiomas oficiales a ser usados en todo el Movimiento de Olimpiadas Especiales. El idioma oficial a ser usado en todas las comunicaciones entre SOI y todos los Comités Organizadores de Juegos y todos los Programas Acreditados deberá ser inglés (el “Idioma Oficial de Negocios”). Los Programas Acreditados deberán ser responsables de traducir y distribuir materiales impresos, referente a la conducta de ese Programa Acreditado, de programas de Olimpiadas Especiales (colectivamente, “Materiales de Programa”) al idioma(s) más predominante hablado en el país del Programa Acreditado, para facilitar los esfuerzos en educación pública y para aumentar

Sección 4.01.³⁹ Requerimientos Estructurales.

La palabra “Nacional” se ha eliminado de esta sección.⁴⁰

(d) Prohibición de Formar Entidades Afiliadas No Autorizadas. Dentro de los Estados Unidos, ningún Programa de Estados Unidos puede separadamente incorporar o de otra forma organizar como una entidad separada, ninguna subsidiaria, concesionario, organización de apoyo (como se define el término en el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos), ~~fundación~~, asociación no incorporada o ningún otro tipo de entidad afiliada sin la previa autorización escrita expresa de SOI. De la misma forma, ningún Programa ~~Nacional~~ puede incorporar separadamente, o de otra manera reconocer como una entidad separada, a ninguna subsidiaria, concesionario, ~~fundación~~, club de negocios no incorporado o asociación, a ninguna entidad que, bajo las leyes de la nación de este Programa ~~Nacional~~, sería el equivalente funcional de una “organización de apoyo” bajo el Código de Rentas Internas de Estados Unidos, o ningún otro tipo de entidad afiliada, sin la previa aprobación expresa escrita de SOI.⁴¹

Sección 4.02.⁴² Requerimientos de Dirección.

(a) Autoridad de Dirección. Los asuntos de cada Programa Acreditado deberán ser dirigidos por una Junta Directiva/Comité de Programa ~~Nacional~~, el cual debe tener la máxima responsabilidad legal y la máxima responsabilidad ante SOI, por la conducción del Programa Acreditado. SOI puede, a su discreción, aprobar una estructura de dirección diferente para un Programa ~~Nacional~~ en particular, en el momento que SOI otorga o renueva la acreditación de ese Programa ~~Nacional~~, dependiendo de la etapa de desarrollo de ese Programa y según lo permite la ley respectiva.⁴³

(c) Composición y Miembros de la Junta/Comité ~~Nacional~~. La Junta Directiva/Comité ~~Nacional~~ de un Programa Acreditado deberá ser suficiente en tamaño, para permitir supervisión y tomas de decisiones responsables del programa, y debería incluir miembros de diferentes lugares geográficos y diferentes conocimientos profesionales, que tengan conocimientos o experiencia en Olimpiadas Especiales o discapacidad intelectual, o un interés en desarrollar y expandir programas de Olimpiadas Especiales. Cada Junta Directiva/Comité ~~Nacional~~ de un Programa Acreditado, deberá tener el número y tipo de miembros requerido por las Normas de Acreditación. Como parte de este requerimiento, ~~los miembros de~~ cada Junta Directiva/Comité ~~Nacional~~ de un Programa Acreditado, deberán, dentro de su estructura de Junta o Comité, incluir por lo menos un experto en deportes,

³⁸ Ahora Sección 4.19

³⁹ Ahora Sección 5.01

⁴⁰ Ver Nota 1 arriba

⁴¹ SOI reconoce el valor potencial de los fondos de fundación y ha aprobado fondos de fundación para varios Programas. La creación y aprobación de fundaciones esta sujeta a la aprobación del departamento legal de SOI.

⁴² Ahora Sección 5.02. el Comité Nacional se ha cambiado a Comité de Programa en todo

⁴³ Las palabras agregadas reflejan la realidad

un experto en discapacidad intelectual, un atleta de Olimpiadas Especiales, quien deberá haber recibido capacitación de participación en Junta/Comité Nacional, y por lo menos un familiar cercano de un atleta de Olimpiadas Especiales, en los términos que puedan ser definidos por SOI.⁴⁴

Las secciones 4.02 (f), (g) y (h) son eliminadas⁴⁵

Sección 4.06.⁴⁶ Alcance del Programa. Requerimientos de Crecimiento.⁴⁷

(a) *Alcance Requerido del Programa.* Cada Programa Acreditado deberá ofrecer programas de entrenamiento y competición dentro de su jurisdicción, así como otras iniciativas del programa de Olimpiadas Especiales que conforman la estructura de Olimpiadas Especiales apoyo de los atletas, sus familias y comunidades, incluyendo aquellos actualmente implementados y aquellos que puedan crearse en el futuro.⁴⁸

Es la política meta de SOI que cada Programa Acreditado debe aumentar el número de atletas de Olimpiadas Especiales participando en actividades de competición y entrenamiento ofrecidas por ese Programa Acreditado. Cada Programa Acreditado debe mantener regularmente informado a SOI de su progreso con respecto al crecimiento. Por medio del Sistema de Desarrollo de Programa, cada Programa Acreditado deberá establecer objetivos específicos de desarrollo incluyendo el número de nuevos atletas a ser servidos por ese Programa e identificar como propone el Programa Acreditado alcanzar la meta establecida.⁴⁹

(b) *Metodologías Aprobadas para Medir el Crecimiento.* Para contar y reportar a SOI el número de atletas que participan en las actividades de un Programa Acreditado, cada Programa Acreditado deberá usar una metodología uniforme desarrollada y aprobada por SOI, por medio de aviso escrito a todos los Programas Acreditados, a menos que SOI autorice a un Programa Acreditado en particular, a salirse de esa metodología uniforme, tanto como es estipulado en la Sección 6.06. ~~Dicha metodología deberá incluir disposiciones para medir el nivel de desgaste de los atletas.~~ Además, los datos usados por cada Programa Acreditado para calcular y reportar a SOI el total de la población de personas elegibles en su jurisdicción para participar en Olimpiadas Especiales, deberán estar sujetos a la revisión y aprobación de SOI.⁵⁰

Sección 4.07.⁵¹ Uso del nombre de Olimpiadas Especiales y otras marcas de Olimpiadas Especiales.

La Sub-Sección (a) es eliminada.⁵²

Sección 4.08.⁵³ Exhibición de Mensajes Comerciales en Juegos; Banderas Nacionales

⁴⁴ Nota 21: La eliminación y adición son meros refinamientos técnicos. Indicando que el programa debe tener un experto en deportes, un experto en discapacidades intelectuales, un atleta de Olimpiadas Especiales y por lo menos una relación familiar cercana de un atleta de Olimpiadas Especiales “dentro de su estructura de Junta o Comité” logra la meta de representación en todas las áreas centrales de Olimpiadas Especiales.

⁴⁵ Note 22: Todos los requerimientos son incluidos en los reglamentos de Programa. En la Sección 4.02 (i), SOI indica que debe aprobar los Documentos Organizacionales de cada Programa. Por tanto, tener estas secciones en los Reglamentos Generales es redundante.

⁴⁶ Ahora Sección 5.06

⁴⁷

⁴⁸ Nota 23: Para mantener las reglas vigentes, con referencia a herramientas específicas, o iniciativas que puedan cambiar son eliminadas. Un pie de página en los reglamentos incluye referencia a iniciativas actuales tales como Deportes unificados®, Programas de Entrenamiento de Actividades Motoras, Programas de Liderazgo de Atletas, Red de Apoyo Familiar, Get Into It® y Programas de Atletas Saludables

⁴⁹ Nota 24: No es tanto una política sino una meta aumentar la cantidad de atletas.

⁵⁰ Nota 25: Actualmente no medimos esto

⁵¹ Ahora Sección 5.07

⁵² Nota 26: La referencia a las normas ya está en la sección anterior y es repetitiva

Las palabras: "...y Prohibición de la Exhibición de..." después "y"

(a) *Mensajes Comerciales en Uniformes y Números de Competición de Atletas.* Para evitar explotación comercial de personas con discapacidad intelectual en Juegos de nivel Mundial, Regional o Multi-Programa, ninguno de los uniformes, y ninguno de los petos u otros símbolos que llevan números de competición, que son usados por atletas de Olimpiadas ~~Especiales durante cualquier competición mientras compiten~~ o durante cualesquiera ceremonias de apertura, e clausura o premiación de cualesquiera Juegos, puede tener impresos nombres comerciales o mensajes comerciales. Las únicas marcas comerciales que pueden ser exhibidas en uniformes de atletas y entrenadores durante competiciones y ceremonias de apertura y clausura de Juegos, son las marcas comerciales normales del fabricante. Para propósitos de esta Sección 4.08(a), "marcas comerciales normales" están limitadas a lo siguiente:⁵⁴

(g) *Prohibición y Exhibición de Banderas Nacionales.* Para cumplir con los Principios de Financiamiento de Olimpiadas Especiales de que Olimpiadas Especiales trascienda el origen nacional y la filosofía política, ninguna bandera deberá ser exhibida y ningún himno nacional deberá ser cantado o actuado por ninguno de los atletas, entrenadores, u otros miembros de cualquier Delegación Oficial de un Programa Acreditado en ningún evento de Juegos de nivel Mundial, Regional o Multi-Programa. Eventos de Juegos Un GOC sin embargo podrá exhibir las banderas de aquellas naciones que compiten en Juegos Mundiales o Regionales y la bandera de la nación anfitriona en la apertura, cierre y ceremonias de premiación y lugares de los Juegos.

(h) *Prohibición de Pintarse la Cara.* Los atletas entrenadores y voluntarios de Olimpiadas Especiales no deberán pintarse las caras durante competiciones, Juegos, ceremonias de apertura y cierre, lugares de premiación o banquetes de victoria. Esta prohibición incluye una prohibición contra la exhibición de mensajes comerciales y la exhibición de banderas nacionales pintadas en la cara.

(i) *Payasos.* SOI, un GOC, o un Programa Acreditado deben garantizar que se restrinjan los payasos en eventos Olímpicos de entretenimiento en pueblos y se les prohíbe aparecer en o participar en competiciones, Juegos, ceremonias de apertura y cierre, lugares de premiación, lugares de deportes o banquetes de victoria.

(j) *Mascotas.* SOI, un GOC, o un Programa Acreditado deben garantizar que las Mascotas respeten la dignidad de ciertos eventos durante competiciones y Juegos, incluyendo el recitar juramentos, izado de banderas, el encendido de la caldera en las Ceremonias de Apertura y Cierre de los Juegos. Las mascotas no deben participar en ceremonias de premiación si no solo para felicitar a los atletas después de la presentación de premios.⁵⁵

Sección 4.11.⁵⁶ Cumplimiento con Normas Voluntarias.

SOI voluntariamente cumple con las normas de manejo no lucrativo y recolección de fondos dictadas en los Estados Unidos ocasionalmente por ciertos grupos principales de monitores de organizaciones de beneficencia como Better Business Bureau Wise Giving Alliance. ~~Los Programas de Estados Unidos deben hacer su máximo esfuerzo para cumplir con estas normas voluntarias, así como con cualesquiera otras normas desarrolladas por organizaciones similares dentro de la jurisdicción de un Programa de Estados Unidos en particular, con respecto a la dirección, responsabilidad fiscal, responsabilidad pública y prácticas de recolección de fondos de organizaciones no lucrativas (colectivamente, las "Normas Voluntarias").~~ Los Programas Nacionales deben también hacer su respectivo máximo esfuerzo para cumplir con cualesquiera Normas Voluntarias equivalentes, que son dictadas por organizaciones basadas fuera de los Estados Unidos para el propósito de guiar y fomentar el manejo ético y eficiente de

⁵³ Ahora Sección 5.08

⁵⁴ La palabras agregadas aclaran el tema e intención de las sub-secciones

⁵⁵ Las secciones han sido modificadas y agregadas para acomodar orgullo nacional en eventos pero no durante competiciones y para agregar prohibiciones sobre pintura de cara y payasos, que por mucho tiempo se ha visto que faltan en los Reglamentos, y mascotas en ciertos eventos importantes.

⁵⁶ Ahora Sección 5.11

organizaciones no lucrativas en sus respectivas jurisdicciones. La política de SOI es fomentar el cumplimiento total con todas las mencionadas Normas Voluntarias, ambos dentro y fuera de los Estados Unidos.⁵⁷

Sección 4.12.⁵⁸ Contratos con Terceras Partes.

Los Programas Acreditados deberán cumplir con los requerimientos del Artículo 8 con respecto a las actividades de recolección de fondos del Programa Acreditado y las normas y condiciones a ser abarcadas o incluidas en todos los acuerdos con patrocinadores corporativos u otras terceras partes que proporcionan apoyo financiero o servicios para el Programa Acreditado. Ningún Programa Acreditado deberá hacer ~~ningún~~ contrato, con ninguna tercera parte que incorpore una licencia a la tercera parte para usar el nombre y logotipo de Olimpiadas Especiales, que tenga un período o una duración que se extienda más allá del Período de Acreditación entonces vigente, de ese Programa Acreditado, ~~sin el previo consentimiento escrito de SOI, como es más ampliamente estipulado en la Sección 8.04(1), excepto que cualquier contrato puede tener un período o duración mayor que el Período de Acreditación entonces vigente, de un Programa Acreditado~~, si el contrato estipula que deberá terminar sin sanción u otro costo al Programa, efectivo al recibo de aviso escrito por la tercera parte del Programa Acreditado o SOI, si la acreditación del Programa es rechazada, denegada o suspendida por SOI por cualquier razón.⁵⁹

Sección 4.15.⁶⁰ Códigos de Conducta.

~~SOI se reserva el derecho de adoptar o desarrollar códigos de conducta escritos, con respecto a acciones o actividades de tipos específicos de participantes en el Movimiento de Olimpiadas Especiales. SOI ha escrito y adoptado códigos de conducta para atletas y entrenadores y se reserva el derecho de adoptar o desarrollar códigos de conducta escritos sobre las acciones o actividades de tipos específicos de participantes en el Movimiento de Olimpiadas Especiales.~~⁶¹

Sección 4.16. Lineamientos y Políticas⁶²

Sección 4.17 (c) Derechos de Grabación

Ningún Programa Acreditado o GOC puede sin previa autorización por SOI en escrito reproducir, promover y/o vender cualquier grabación musical o vocal de cualquier tipo, incluyendo sin límites cualquier CD, tape, transmisión vía internet, video disco digital, o cualquier otro medio electrónico, ahora en existencia o cualquier creado en el futuro a beneficio del Movimiento de Olimpiadas Especiales o cualquier Programa Acreditado o cualquier GOC.

Sección 5.02.⁶³ Derechos.

Únicamente aquellas organizaciones y entidades a las que se les ha otorgado el estado de Programas Acreditados ~~o han sido reconocidas como Comités de Financiamiento~~ como es estipulado en este Artículo 5, pueden: (a) presentarse al público como organizaciones o programas o Comités de Financiamiento de Olimpiadas Especiales;

La duración de la acreditación (el “Período de Acreditación”) debe ser especificado por SOI por escrito al momento de una nueva o renovada acreditación.⁶⁴

⁵⁷ Ver Nota 5 arriba

⁵⁸ Ahora Sección 5.12

⁵⁹ La norma solo debe aplicar a los contratos que incorporan una licencia para usar el nombre y logo de Olimpiadas Especiales como una licencia de Programa para usar estos automáticamente expira al final del periodo de Acreditación. No es práctico que la norma aplique a todos los contratos. Note que la habilidad de terminar el acuerdo es ahora una disposición clave

⁶⁰ Ahora Sección 5.15

⁶¹ La segunda oración actualiza las políticas que SOI ha desarrollado

⁶² La sección es eliminada; El derecho expresado en la sección es indicado en otras partes de los reglamentos, específicamente con relación a la Acreditación.

⁶³ Ahora Sección 6.01; Este es el único lugar en los reglamentos donde los derechos de un Comité Fundador son descritos.

⁶⁴ Nota 33: Las Normas de Acreditación serán actualizadas pronto. El lenguaje agregado permite un periodo más largo de acreditación, en

d) *Duración de Acreditación para Sub-Programas.* ~~En la ausencia de aprobación escrita previa de SOL en casos específicos, el Período de Acreditación para cualquier Sub-Programa~~

que es acreditado por cualquier Programa Acreditado, ya sea que constituya un Período de Acreditación inicial o una renovación del Período de Acreditación, no se puede extender más allá del vencimiento entonces programado del Período de Acreditación del Programa que acredita. Si un Programa pierde su Acreditación, la acreditación de cualquier Sub-Programa acreditado por el Programa, revertirá a la autoridad del SOI o su organismo designado. SOI tendrá la autoridad de cancelar, renovar o extender la acreditación de cualquier Sub-Programa hasta el momento en que tal Nuevo Programa sea acreditado y la autoridad para acreditar Sub-Programas sea restablecida al Programa acreditado.⁶⁵

Sección 5.11.⁶⁶ Límites de Acreditación.

SOI deberá determinar la jurisdicción territorial de cada Programa Acreditado. En la mayoría de los casos, los límites jurisdiccionales de un Programa Acreditado, serán geográficos y políticos, y representarán límites geopolíticos existentes, tales como los límites que definen a una nación o provincia, o a un estado o ciudad, ~~dentro de los Estados Unidos~~. SOI identificará la jurisdicción de cada Programa Acreditado por escrito, en el momento que SOI otorga o renueva su acreditación. En casos apropiados, SOI se reserva el derecho de designar más de un Programa Acreditado dentro de un territorio geográfico o político en particular, así como más de un Programa Acreditado para sólo una nación o para sólo un estado ~~dentro de los Estados Unidos~~. Al tomar esas decisiones, SOI deberá considerar las opiniones de cualquier Programa Acreditado existente operando dentro de esas jurisdicciones, y deberá proporcionar a dicho Programa Acreditado existente, un período razonable de tiempo dentro del cual puedan reestructurar sus operaciones para implementar cualquier decisión de SOI, de agregar un nuevo Programa Acreditado a esa jurisdicción, para combinar uno o más Programas, para dividir la operación de un único Programa Acreditado existente, entre uno o más Programas Acreditados nuevos o para combinar uno o más Programas existentes.

Sección 5.13⁶⁷. Derechos de un Programa Acreditado.

El derecho indicado en la sub-sección (b) (5) es eliminado y agregado en una nueva sub-sección 5.13 (c) – Los derechos de un Programa fuera de su jurisdicción, abajo:

Derechos de Programas fuera de su jurisdicción. A un Programa Acreditado se le otorgan los siguientes derechos y autoridad fuera de su jurisdicción, a ser ejercidos de acuerdo con los Reglamentos Generales:

Recibir una cuota para enviar una delegación (oficial u observadora) a Juegos Mundiales y a ciertos Juegos Regionales;

Comentar sobre y participar en, el desarrollo de las Normas de Uniformidad por medio de participación con representación en Consejos de Líderes y otros Comités de Asesoramiento establecidos por medio de estos Reglamentos Generales.

La sub-sección (b) 13 es eliminada por ser repetitiva de los derechos indicados en otras partes del documento.

Sección 5.16.⁶⁸ Procedimientos para Imponer Sanciones.

(f) Aviso Final de Revocación. En un caso en que SOI ha encontrado Razones para Revocación, si SOI determina, después de la revisión y consideración de la Respuesta del Programa y después de consultar con alguien designado por el Consejo Regional de Líderes pertinente que no tiene un interés en las

⁶⁵ La Sección 5.03 indica que “SOI tiene toda la autoridad de suspender o revocar la acreditación de un Programa. SOI también puede suspender o revocar la acreditación de un Sub-Programa...” Con esta cláusula, SOI tiene la habilidad de lidiar con la acreditación de Sub-Programas si así lo quiere. SOT no querría necesariamente revocar la acreditación y cerrar sub-programas que estaban funcionando bien solo porque revocaron la acreditación del programa?

⁶⁶ Ahora Sección 6.11; Ver Note 5 arriba

⁶⁷ Ahora Sección 6.13

⁶⁸ Ahora Sección 6.16

medidas de revocación (y en dónde sea aplicable, después de evaluar el impacto de cualesquiera medidas correctivas tomadas por el Programa con la autorización de SOI, bajo la Sección 5.16(d) anterior), que continúan existiendo Razones para Revocación, SOI deberá enviar al Director Ejecutivo/~~Nacional~~ del Programa Acreditado y al presidente de su Junta Directiva/Comité de Programa ~~Nacional~~ un Aviso Final de Revocación.⁶⁹

Sección 6.01.⁷⁰ Elegibilidad para participar en Olimpiadas Especiales.

(b) *Requerimientos de Edad.* No hay límite de edad máxima para participar en Olimpiadas Especiales. El requerimiento de edad mínima para participar en la competición de Olimpiadas Especiales, es de ocho años. El Programa de Atletas Jóvenes introduce niños, de dos a siete años de edad al mundo de los deportes, con la meta de prepararlos para entrenamiento y competición de deportes de Olimpiadas Especiales cuando se hagan mayores. Un Programa Acreditado puede permitir a niños que tengan por lo menos seis años de edad, el participar en programas de entrenamiento de Olimpiadas Especiales de edad apropiada, ofrecidos por ese Programa Acreditado, o en actividades específicas (y de edad apropiada) culturales o sociales ofrecidas durante el curso de un evento de Olimpiadas Especiales.⁷¹

(c) *Grado de Discapacidad.* La participación en el entrenamiento y la competición de Olimpiadas Especiales está abierta para todas las personas con discapacidad intelectual que cumplan con el requerimiento de la edad de esta Sección 6.01, ~~sin considerar el nivel o grado de discapacidad de esa persona~~, o si esa persona también tiene otras discapacidades mentales o físicas, o no, siempre que la persona se registre para participar en Olimpiadas Especiales como es requerido por estos Reglamentos Generales.⁷²

Sección 6.02.⁷³ Inscripción de Atletas.

(a) *Procedimientos Requeridos.* Antes de participar en entrenamiento y/o competición de Olimpiadas Especiales, una persona elegible, bajo la Sección 6.01, debe registrarse para participar con un Programa Acreditado. SOI ~~deberá~~ podrá aprobar las políticas, procedimientos, formularios y materiales de inscripción usados por todos los Programas Acreditados para registrar a los atletas de Olimpiadas Especiales.⁷⁴ La segunda parte de la oración “Los formularios adicionales pueden incluir los siguiente es eliminada. La oración ahora dice: “Los formularios adicionales pueden incluir un formulario de Objeción Religiosa

(d) *Formulario del Atleta de Autorización y Exoneración de Responsabilidades.* El contenido y formato de la exoneración, deberá estar sujeto a la aprobación de SOI, y debe concordar con el formulario titulado “Formulario Oficial de Autorización y Exoneración de Responsabilidades de Olimpiadas Especiales,” y cualquier suplemento o enmienda a ese formulario, aprobado por SOI (el “Formulario del Atleta de Autorización y Exoneración de Responsabilidades”). Para asegurar uniformidad en el contenido de las exoneraciones que los atletas de Olimpiadas Especiales o sus padres son requeridos de firmar, todos los Programas Acreditados deben usar ~~el Formulario del Atleta de Autorización y Exoneración de Responsabilidades prescrito por SOI a menos que sea de otra manera autorizado, por escrito, por SOI el Formulario de Exoneración del Atleta descrito por SOI a menos que se autorice otra cosa por escrito por SOI.~~ El Formulario del Atleta de Autorización y Exoneración de Responsabilidades debe ser firmado por un atleta adulto o por el padre o tutor de cualquier atleta que es legalmente un menor.⁷⁵

(f) *Requerimientos de Examen Físico.*

(1) *Examen Requerido como Parte de la Inscripción Inicial.* Todos los atletas que desean registrarse para participación en Olimpiadas Especiales por primera vez, deben ser autorizados

⁶⁹ El lenguaje agregado garantiza el aporte regional

⁷⁰ Ahora Sección 2.01

⁷¹ Esta sección es actualizada para reflejar el programa de Atletas Jóvenes y para distinguir entre los de 6-8 que pueden entrenar y los de 2-5 años que pueden participar en los programas de Atletas Jóvenes.

⁷² El idioma crea imposibilidad en circunstancias donde un programa no puede proveer entrenamientos y competiciones de deportes. MATP (Reglamentos Generales 7.12) está disponible para atletas que tienen discapacidades severas

⁷³ Ahora Sección 2.02

⁷⁴ Nota 38: El cambio de “debe” a “puede” hace que la sección sea menos prescriptiva y refleje más la realidad.

⁷⁵ Se aclaran las obligaciones de los Programas

médicamente examinados antes de esa inscripción, por un doctor o por un profesional médico con experiencia, que no es un doctor pero que está autorizado o facultado bajo las leyes de la jurisdicción del Programa Acreditado, para realizar exámenes médicos y hacer diagnósticos médicos (colectivamente, un **“Profesional Médico Autorizado”**), y hacer que ese Profesional Médico Autorizado, complete el Formulario Médico del Atleta.⁷⁶

(2) *Exámenes Médicos Subsecuentes Requeridos por un Programa Acreditado.* Un atleta que completa el proceso inicial de inscripción para participación en Olimpiadas Especiales y quien luego continua esa participación por un período de más de un año, deberá ser requerido por el Programa Acreditado pertinente, de buscar asesoramiento médico de seguimiento, antes de continuar su participación en Olimpiadas Especiales, si ese Programa Acreditado tiene una base razonable para creer que ha habido un cambio significativo en la salud del atleta desde que el examen médico más reciente del atleta y la certificación fueron completados. Además, una Junta Directiva/Comité Nacional de un Programa Acreditado, puede imponer requerimientos más estrictos en el atleta inscrito por ese Programa Acreditado, referente a la frecuencia de exámenes médicos requeridos, de aquellos que son impuestos por la sub-sección (1) anterior. Sin embargo, ningún Programa Acreditado puede eximir el requerimiento de que cada atleta sea examinado por lo menos una vez por un Profesional Médico Autorizado o entrenado, como parte de su inscripción inicial con Olimpiadas Especiales.⁷⁷

Sección 7.03.⁷⁸ Requerimientos Generales para Entrenamiento Deportivo y Competición de Olimpiadas Especiales.

(a) *Autoridad.* El entrenamiento deportivo y competición de Olimpiadas Especiales puede ser conducido únicamente por o bajo los auspicios y supervisión directa de SOI, un Programa Acreditado, o un Comité Organizador de Juegos. Ningún Programa Acreditado puede permitir o comprometer a ninguna tercera parte, que no sean clubes y federaciones de deportes, a conducir u organizar ningunos Juegos, Torneo o evento de entrenamiento de Olimpiadas Especiales, para o en nombre de ese Programa Acreditado.⁷⁹

(c) *Serie de Programas Ofrecidos a los Atletas.* Cada Programa Acreditado deberá ofrecer una variedad de eventos y actividades deportivos que sean apropiados a la edad y habilidad de cada atleta, incluyendo uno o más Deportes Oficiales. El alcance de los programas de entrenamiento deportivo y competición ofrecidos por cada Programa Acreditado, deberán ser consistentes con las Reglas de los Deportes de SOI y deben fomentar total participación de todos los atletas elegibles, sin importar su nivel de habilidad atlética, grado de discapacidad física o mental, o circunstancias económicas. Estos programas deberán incluir, hasta el extremo posible, el programa deportivo tradicional de Olimpiadas Especiales, Programas de Deportes Unificados® de Olimpiadas Especiales y Programas de Entrenamiento de Actividades Motoras (que están descritos en las Secciones 7.11 y 7.12, respectivamente). Estos programas deberán incluir pero no estarán limitados al programa de deportes tradicional de Olimpiadas Especiales, Deportes Unificados de Olimpiadas Especiales® y Programas de Entrenamiento de Actividades Motoras (que se describen en las Secciones 3.11 y 3.12, respectivamente).⁸⁰

(f) *Requerimientos Médicos y de Seguridad - En General.* Los Programas Acreditados y los Comités Organizadores de Juegos deberán conducir todas las actividades de entrenamiento deportivo y competición en un ambiente seguro, tomando todas las medidas razonables, incluyendo buenas prácticas de manejo de riesgos, para proteger la salud y seguridad de atletas, entrenadores, voluntarios y espectadores y otros asistentes a todos los eventos de Olimpiadas Especiales. Los Programas Acreditados y Comités Organizadores de Juegos también deben adherirse a los requerimientos médicos y de seguridad generales o de deportes-específicos, establecidos en las Reglas Deportivas de SOI. Además, los Programas Acreditados y los Comités Organizadores de Juegos, deben cumplir con las normas deportivas mínimas de federación.⁸¹

⁷⁶ Debido a que esta sección autoriza exámenes por parte de profesionales médicos que no son médicos, la palabra “autorizado” es más apropiada

⁷⁷ Las palabras agregadas “o entrenado” son consistentes con los requerimientos descritos en la sub-sección (1) arriba

⁷⁸ Ahora Sección 3.03

⁷⁹ Las palabras adicionales son agregadas para reflejar lo que ocurre en la realidad

⁸⁰ “Atletas elegibles” cubre la descripción que sigue. El lenguaje modificado lo hace prescriptivo para ofrecer todos los programas de Olimpiadas Especiales a los atletas elegibles

⁸¹ Las reglas deportivas cubren los estándares mínimos descritos en la sección. Los programas no buscan la aprobación de

(g) *Integración con otros Programas Deportivos.*⁸²

Sección 7.04. Requerimientos Referentes a Deportes de Olimpiadas Especiales.⁸³

- (a) *Clasificación de Deportes de Olimpiadas Especiales.* Los deportes en los cuales los atletas de Olimpiadas Especiales tienen la oportunidad de entrenar y competir, están divididos en dos clases generales, conformados por los Deportes Oficiales definidos en la Sección 7.04(b), y los Deportes Reconocidos definidos en la Sección 7.04(d) y deportes populares localmente según se define en las Normas de Deportes. SOI tiene la máxima autoridad para determinar cómo y cuándo clasificar deportes como Deportes Oficiales o Deportes Reconocidos. SOI deberá ser responsable de comunicar a los Programas y presentar evidencia para el nivel pertinente de reconocimiento de todos los deportes.⁸⁴

Cambios en la Clasificación de Deportes Oficiales. SOI puede cambiar o agregar a los deportes clasificados como Deportes Oficiales bajo la Sección 7.04(b), usando los procedimientos establecidos en las Reglas Deportivas de SOI para clasificar Deportes Oficiales y re certificando deportes como Oficiales o Reconocidos una vez cada ocho años después de una aplicación al Comité Asesor de Reglamentos de Deportes y aprobación del Comité.⁸⁵

- (h) *Torneos y otros Eventos.*
Eliminada ya que se cubre en otras partes de los reglamentos.

Sección 7.05. Requerimientos Referentes a Entrenamientos de Olimpiadas Especiales.⁸⁶

Cada Programa Acreditado deberá ofrecer entrenamiento deportivo completo y de todo el año, conducido por entrenadores calificados de acuerdo con las Reglas Deportivas de SOI. Cada atleta de Olimpiadas Especiales que compite en un deporte de Olimpiadas Especiales, en Juegos o en un Torneo, debe haber sido entrenado en ese deporte. El entrenamiento puede incluir condición física y educación nutricional. ~~Los Programas Acreditados~~ deberán establecer requerimientos de entrenamiento mínimos, escritos, para competidores en cada Deporte Oficial y Deporte Reconocido ofrecido por ese Programa, de conformidad con las Reglas de los Deportes de SOI. Los atletas que deseen competir en Juegos Regionales, Juegos de ~~Múlti-Programa Estados de Estados Unidos~~ o Juegos Mundiales, deben ser entrenados de acuerdo a los estándares mínimos aceptables por lo menos ocho (8) semanas consecutivas en el deporte apropiado, y deben tener varias oportunidades de competir durante ese período. Los Programas Acreditados deben ofrecer a los atletas que se están preparando para competiciones a otros niveles, dentro de Olimpiadas Especiales, tales como Juegos Nacionales de Programa o de Sub-Programa ~~de Estados Unidos~~, (ya sea local, de área o de la comunidad), las mismas oportunidades de entrenamiento y competición que son ofrecidas por ese Programa Acreditado a los atletas que participan en Juegos Regionales, de Múltiples Estados y/o Mundiales.⁸⁷

SOI para desviaciones, y SOI no tiene la capacidad de revisar tales solicitudes. Por tanto hemos agregado que las normas deportivas relevantes de federación también deben ser observadas y agregado los requerimientos de que los Programas ejerzan buenas prácticas de manejo de riesgos para proteger la salud y seguridad de los atletas, participantes, voluntarios y otros asistentes a los eventos de Olimpiadas Especiales

⁸² La sección es eliminada, el cumplimiento con la sub-sección no puede ser prescrito

⁸³ Ahora Sección 3.04

⁸⁴ Los deportes localmente populares son agregados a la clasificación

⁸⁵ Agrega una directiva para mantener la lista vigente

⁸⁶ Ahora Sección 3.05

⁸⁷ SOI, no los Programas Acreditados, establece requerimientos mínimos estandarizados. Otras modificaciones son cubiertas en las notas 7 y 3 arriba

Sección 7.06. Requerimientos Referentes a Competiciones de Olimpiadas Especiales.⁸⁸

Todos los Juegos y Torneos celebrados o patrocinados por SOI, un Programa Acreditado o un Comité Organizador de Juegos, deberán satisfacer los siguientes requerimientos generales, excepto hasta el punto que un Programa Acreditado esté permitido de variar en uno o más de estos requerimientos, en virtud de una autorización de SOI:

Oportunidades de Participar. Los Programas Acreditados deben ofrecer oportunidades de entrenamiento y competición para atletas de todos los niveles. Los Juegos y Torneos sin embargo deben ser estructurados a sólo un nivel de competición ~~deben ofrecer oportunidades de competición para atletas de todos los niveles de habilidad.~~ En deportes de equipo, a cada miembro del equipo debe dársele oportunidades frecuentes de participar en competición.⁸⁹

Sección 7.07. Premios.⁹⁰

Sección (b): Obtención de premios se mueve al suplemento Específico de Estados Unidos.⁹¹

Sección 7.08. Conducción de Juegos Mundiales.⁹²

- d) *Programas Participantes; Cuotas y Delegaciones.* Los Programas Acreditados tienen el derecho, así como la obligación, de enviar una delegación de atletas y entrenadores a los Juegos Regionales y, cuando sea apropiado, como en los Estados Unidos, a Juegos Multi Programa y Mundiales. SOI deberá tener la máxima autoridad para establecer cuotas obligatorias que rijan el número total y composición de las delegaciones de atletas, entrenadores y otras personas a ser enviadas por Programas Acreditados a Juegos Mundiales. Una vez que SOI determina estas cuotas, los Programas Acreditados afectados, deberán enviar delegaciones a los Juegos Mundiales que cumplan, en número y composición, con las cuotas establecidas por SOI.⁹³

Sección 7.11. Deportes Unificados® de Olimpiadas Especiales.⁹⁴

“Deportes Unificados®” de Olimpiadas Especiales es un programa que combina atletas de Olimpiadas Especiales y atletas sin discapacidad intelectual (compañeros) en equipos deportivos para entrenamiento y competición. La equiparación de edad y nivel de habilidad de los atletas de Olimpiadas Especiales y los compañeros, y los radios de atletas/compañeros de Olimpiadas Especiales están definidos en base de cada deporte, de conformidad con las Reglas de los Deportes. ~~Todos los Programas Acreditados~~ deberán desarrollar programas de Deportes Unificados® de Olimpiadas Especiales o proveer otras oportunidades para la inclusión de atletas dentro de para sus respectivas jurisdicciones.⁹⁵

Sección 7.13. Voluntarios⁹⁶

a) Todos los Programas Acreditados y Comités Organizadores de Juegos deberían usar voluntarios en todos los aspectos de sus programas, al máximo grado posible, de acuerdo con los requerimientos de estos Reglamentos Generales. Para garantizar el bienestar y seguridad de los atletas y la integridad y reputación de Olimpiadas Especiales, cada Programa Acreditado deberá instituir y poner en vigor procedimientos escritos para seleccionar, entrenar y monitorizar voluntarios. ~~Los Programas de Estados Unidos y sus respectivos Sub-Programas, deberán cumplir específicamente con los requerimientos de esta Sección 7.13, al utilizar voluntarios.~~ Los Programas Nacionales fuera de los

⁸⁸ Ahora Sección 3.06

⁸⁹ El Departamento de Deportes estuvo de acuerdo con las modificaciones sugeridas, siempre que los Reglamentos Generales motiven todos los niveles y pidan a cada Programa ofrecer entrenamiento y competiciones para todos los niveles de habilidad

⁹⁰ Ahora Sección 3.07

⁹¹ Ver nota 5 arriba

⁹² Ahora Sección 3.08

⁹³ El lenguaje agregado refleja un derecho ya otorgado y una obligación prescrita

⁹⁴ Ahora Sección 3.11

⁹⁵ El lenguaje editado es auto-explicativo

⁹⁶ Ahora Sección 3.13 incluye sección “b” de supervisión.

~~Estados Unidos~~, y sus respectivos Sub-Programas, son aconsejados de elaborar sus propios procedimientos de reclutamiento, entrenamiento y supervisión de voluntarios, basándose en los procedimientos establecidos en esta Sección 3.13, de las Normas Específicas de Estados Unidos, añadidas a los Reglamentos Generales, si es factible hacerlo bajo las leyes de sus respectivas jurisdicciones. ~~Los Programas de Estados Unidos y todos los Comités Organizadores de Juegos que operan dentro de los Estados Unidos, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:~~

b) **Supervisión.** Durante el curso de todos los eventos de Olimpiadas Especiales, los Programas Acreditados deberán supervisar apropiadamente a los voluntarios, y tomar acción apropiada y pronta, en cualquier caso en que un voluntario no está cumpliendo con las políticas y procedimientos establecidos por el Programa Acreditado.

Sección 8.01. División de Responsabilidades de Recolección de Fondos dentro de Olimpiadas Especiales.⁹⁷

Cada Programa Acreditado es el único responsable de recaudar fondos necesarios para pagar su propio programa y las operaciones administrativas. SOI es responsable de recaudar fondos necesarios para los programas y operaciones administrativas de SOI, y para apoyar el crecimiento de Programas Acreditados existentes (por medio de becas de SOI y otros medios) así como de la expansión global de Olimpiadas Especiales. SOI tiene la autoridad exclusiva dentro de Olimpiadas Especiales, de conducir, o de aprobar que se hagan arreglos para, actividades de recolección de fondos de amplio alcance, incluyendo (pero no necesariamente limitado a), aquellas que son conducidas en una base global, regional ~~o continental~~, o en base de multi-Programas, como es estipulado en la Sección 8.02. Sujeto a la autoridad exclusiva de SOI, como es estipulado en estos Reglamentos Generales, los Programas Acreditados tienen la autoridad de involucrarse en o autorizar ciertos tipos de actividades de recolección de fondos, conducidas enteramente dentro de sus respectivas jurisdicciones geográficas, como es establecido en este Artículo 8.⁹⁸

Sección 8.02. Autoridad Exclusiva de SOI.⁹⁹

(a) Patrocinadores Globales y de Juegos Mundiales. Hacer todos los acuerdos multi-jurisdiccionales y arreglos para apoyo de patrocinadores corporativos y de organizaciones (colectivamente, "**Patrocinio Corporativo**") para el Movimiento de Olimpiadas Especiales y para todos los Juegos Mundiales y Regionales; SOI puede autorizar a un Comité Organizador de Juegos, que haga arreglos con ciertos Patrocinios Corporativos para Juegos Mundiales, en términos a ser establecidos en el contrato escrito de SOI con ese Comité Organizador de Juegos referente a esos Juegos Mundiales.¹⁰⁰

c) **Actividades Multi-Jurisdiccionales.** Hacer arreglos para (o aprobar por anticipado todos los acuerdos hechos por los Programas Acreditados) todas las actividades de recolección de fondos, incluyendo, pero no limitado a, los Patrocinadores Corporativos, promociones de mercadeo relacionadas con la causa y/o eventos de recolección de fondos o promocionales, que serán conducidos ya sea: (i) en una base global; (ii) en una base ~~multi-nacional~~ programa por medio de actividades conducidas en las jurisdicciones de dos o más Programas Nacionales; (iii) ~~en una base de múltiples estados dentro de los Estados Unidos, por medio de actividades conducidas en las jurisdicciones de dos o más Programas de Estados Unidos;~~ o (iv) vía Internet o un sistema global.

d) Patrocinadores Regionales y Patrocinadores de Juegos Regionales. Aprobar todos los Patrocinios Corporativos para Juegos Regionales ~~y Juegos Regionales de Estados Unidos~~, Patrocinios Corporativos de una Región ~~o continente~~ en particular, ~~dentro de una Región~~, y/o Patrocinios Corporativos de dos o más

⁹⁷ Ahora Sección 7.01

⁹⁸ "Continental" se cubre con la palabra "regional"

⁹⁹ Ahora Sección 7.02

¹⁰⁰ El lenguaje es modificado para aclarar que esta sección solo se refiere a la autoridad exclusiva de SOI de participar en patrocinios multi-jurisdiccionales, incluyendo patrocinios de Juegos Mundiales y exclusive Regionales.

Programas Nacionales, o de dos o más Programas de Estados Unidos, ya sea que esos arreglos de Patrocinio Corporativo involucren el patrocinio o apoyo de Juegos o no; en el caso de Juegos Regionales, o Juegos Multi-Nacionales ~~Programa o Juegos de Múltiples Estados de Estados Unidos~~, SOI puede autorizar a un Comité Organizador de Juegos, a un Programa Nacional anfitrión ~~o un Programa de Estados Unidos anfitrión (si es aplicable)~~ para hacer arreglos de ciertos Patrocinios Corporativos para dichos Juegos, en términos a ser establecidos en el contrato escrito de SOI con ese Comité Organizador de Juegos o ese Programa Acreditado anfitrión, referente a esos Juegos.¹⁰¹

La Sección (f) *Selección del Proveedor oficial de Premios es eliminada*¹⁰²

Las sub-secciones (i) Donaciones planificadas y Diferidas y (j) U_Actividades de Mercadeo Directo Nacionales de Estados Unidos e Internacionales; Programa Centralizado de Correo Directo son eliminadas ¹⁰³

(k)Recolección Digital de Fondos. Para poder promover estándares uniformes para toda la Recolección Digital de Fondos realizada en nombre o para el beneficio de Olimpiadas Especiales, SOI deberá proveer lineamientos escritos para todos los Programas Acreditados y GOC relacionados con las circunstancias bajo las cuales cualquier Programa Acreditado o GOC podría involucrarse en Recolección Digital de Fondos. La Recolección digital de Fondos deberá incluir ~~Hacer todos los arreglos referente a cualquiera de las actividades de recolección de fondos que deben ser emprendidas para el beneficio de Olimpiadas Especiales, SOI, o cualquier Programa Acreditado, usando Internet, el sistema de Red Global, o cualquier forma de tecnología de telecomunicaciones o base de computadora internacional o inter-estatal, que no sea simple solicitud por teléfono, ya sea conocida en el presente o desarrollada en el futuro, que involucra la solicitud o recibo de contribuciones por medio de mercadeo basado en la computadora, de productos o servicios, mensajes de correo electrónico a, o de, donadores, comunicaciones on-line a un área central (como un servicio de on-line, o la "home page" de un Programa Acreditado o un recolector de fondos de tercera parte) (colectivamente, "Recolector de Fondos Digital Electrónico"). Para promover normas uniformes para toda la Recolección de Fondos Electrónica conducida en el nombre, o para beneficio de Olimpiadas Especiales, SOI deberá proporcionar lineamientos escritos para todos los Programas Acreditados referente a las circunstancias bajo las cuales cualquier Programa Acreditado puede involucrarse en Recolección de Fondos Electrónica, en colaboración con una Agrupación Especial de Recolección de Fondos en Internet, a ser nombrada por SOI. Ningún Programa Acreditado deberá involucrarse en ninguna Recolección de Fondos Digital, a menos que esas actividades sean conducidas de acuerdo con los lineamientos escritos de estos Reglamentos Generales y de SOI.~~¹⁰⁴

Sección 8.03. Autoridad de Programas Acreditados¹⁰⁵.

Cada Programa Acreditado está autorizado para involucrarse en los tipos de actividades de recolección de fondos descritas en esta Sección 8.03, pero únicamente si, y hasta el punto de: (i) todos los programas, eventos, actividades y promociones asociados con dichas actividades de recolección de fondos son conducidos enteramente dentro de la jurisdicción del Programa Acreditado; ~~(ii) ninguno de los acuerdos hechos por el Programa Acreditado con terceras partes referentes a dichas actividades, deberá extenderse después del vencimiento programado del Período de Acreditación de ese Programa Acreditado, excepto como es ampliamente estipulado en la Sección 8.04(l);~~ (iii) las actividades son conducidas únicamente en nombre de, o para el apoyo específico del Programa Acreditado (por ejemplo, "Olimpiadas Especiales Argentina"), y no bajo el nombre genérico "Olimpiadas Especiales;" y (iiiiv) las actividades descritas son conducidas de acuerdo con los otros requerimientos de estos Reglamentos Generales, incluyendo los Requerimientos de Reconocimiento de Patrocinio en la Sección 8.06. Cada

¹⁰¹ Ver Notes 1 y 5 arriba

¹⁰² Los proveedores oficiales no trabajan cuando no tienen oficinas en un país. El tiempo de orden y tasa de cambio de dinero hace que no sea práctico usarles. También, usualmente la gente quiere ver que sus donaciones se usen en sus comunidades y no se envíen fuera de la región o país.

¹⁰³ Ver nota 5 arriba

¹⁰⁴ La sección estaba desactualizada y requería una revisión y modificación completa.

¹⁰⁵ Ahora Sección 7.03

Programa Acreditado puede.¹⁰⁶

(e) *Actividades de Mercadeo Directo.* Conducir o autorizar a recolectores de fondos como terceras partes con buena reputación y con experiencia, para conducir solicitudes directas en grandes cantidades y/o solicitudes telefónicas en grandes cantidades a negocios o al público en general dentro de la jurisdicción de ese Programa Acreditado (a menos que, ~~en los Estados Unidos, ese Programa haya elegido participar exclusivamente en el Programa Centralizado de Correo Directo por acuerdo escrito con SOI, o si es aplicable, un Programa Nacional tenga un contrato escrito con SOI por medio del cual ese Programa Nacional ha acordado participar exclusivamente en un programa de correo directo nacional, regional o internacional, conducido por SOI).~~¹⁰⁷

Sección 8.04. Responsabilidades de Recolección de Fondos de los Programas Acreditados.¹⁰⁸

(c) *Cooperación con las Actividades de Recolección de Fondos de SOI.* Cada Programa Acreditado y GOC deberá hacer sus mejores esfuerzos para cooperar con SOI, en relación con todos los eventos y actividades de recolección de fondos que SOI conduzca, conforme a la autoridad de SOI de la Sección 8.02, aún si esas actividades ocurren, ya sea completamente o en parte, dentro de la jurisdicción geográfica de ese Programa Acreditado.

(e) *Cumplimiento con las Normas de Uniformidad.* Todas las actividades de recolección de fondos emprendidas o autorizadas por un Programa Acreditado o GOC, deberán cumplir con todos los otros requerimientos de estos Reglamentos Generales y las otras Normas de Uniformidad, incluyendo, sin limitación, las políticas establecidas en las Secciones 4.08 y 4.09 referente a, respectivamente, la exhibición de mensajes comerciales en uniformes y números de competición de atletas durante una competición, y asociaciones prohibidas con bebidas alcohólicas y productos de tabaco. Ningún Programa Acreditado deberá involucrarse o permitir ninguna actividad de recolección de fondos en su jurisdicción, aún si esa actividad estuviera de otra manera, dentro del alcance de la autoridad del Programa Acreditado bajo este Artículo 8, si esa actividad fuera de otra manera, prohibida por cualquier otra disposición de las Normas de Uniformidad.¹⁰⁹

(j) *Contribuciones de Padres.* Los Programas Acreditados pueden solicitar o aceptar contribuciones no solicitadas de personas que son los padres o tutores de los atletas de Olimpiadas Especiales.¹¹⁰

(k) *Actividades de Recolección de Fondos por Sub-Programas.* Todas las autorizaciones otorgadas a un Sub-Programa para conducir actividades de recolección de fondos dentro de su jurisdicción, deberán ser por escrito, y deberán cumplir con los otros requerimientos de estos Reglamentos Generales y las otras Normas de Uniformidad. Cada Programa Acreditado deberá ser requerido, ~~como una condición para obtener y mantener su acreditación,~~ de ejercer suficiente supervisión y control sobre la recolección de fondos conducida directamente por sus Sub-Programas, para asegurarse que sus Sub-Programas cumplen con los requerimientos de estos Reglamentos Generales. Cada Programa Acreditado deberá ser responsable ante SOI por la manera en que todas las actividades de recolección de fondos son conducidas por sus Sub-Programas.¹¹¹

(l) *Limitación en la Duración de los Términos de Contrato.*¹¹²

(m) *Prohibición de Formación de Entidades Separadas.* Ningún Programa Acreditado puede

¹⁰⁶ Usualmente los acuerdos se extienden más allá del periodo de Acreditación, pero el Programa es re-acreditado inmediatamente. No es práctico limitar tales acuerdos para acordar el periodo de Acreditación

¹⁰⁷ Ver Notas 1 y 5 arriba

¹⁰⁸ Ahora Sección 7.04

¹⁰⁹ Las sub-secciones se extienden a los GOCs

¹¹⁰ Los programas y SOI están (y deben) solicitando a las familias a través de correo directo, etc. Ninguna solicitud debe implicar que es un requerimiento para la participación de atletas pero debe ofrecérsele a las familias la oportunidad de proveer apoyo financiero

¹¹¹ Esta no es una norma de acreditación

¹¹² Eliminado, ver Nota 55 arriba

establecer o afiliarse con ninguna otra corporación, sociedad, fundación, fideicomiso, organización de apoyo, ~~fondo de fundación u organización de fundación~~, o cualquier otra entidad, sin el previo consentimiento escrito de SOI.¹¹³

(n) ~~Obteniendo Aprobación Previa de SOI para Actividades Específicas.~~¹¹⁴

(o) ~~Consideraciones de Exoneración de Impuestos.~~ Cada Programa Acreditado deberá conducir todas las actividades de recolección de fondos en una forma que cumpla con los requerimientos en su jurisdicción, para mantener su exoneración de impuestos. En donde sea legalmente permitido y posible, cada Programa Acreditado deberá estructurar sus actividades de recolección de fondos para evitar, o por lo menos minimizar, el pago de impuestos de ventas, de uso, de consumo o impuestos similares. ~~En los Estados Unidos, ningún Programa Acreditado puede involucrarse en ninguna actividad, ya sea caracterizada como “recolección de fondos” en naturaleza o propósito, o no, la cual pueda dar origen a una determinación por el Servicio de Rentas Internas, de que el Programa Acreditado está involucrado en un comercio o negocio que no está relacionado con el propósito caritativo del Programa Acreditado, o que puede resultar en que el Programa Acreditado sea considerado por el Servicio de Rentas Internas, que está recibiendo ingresos de negocios, no relacionados. Para propósitos de la cláusula anterior, si un proyecto de recolección de fondos suscita dudas acerca de, si al realizarlo, causaría al Programa Acreditado el recibir ingresos de negocios, no relacionados, o incurriría en responsabilidad potencial de impuestos en dichos ingresos, el Programa Acreditado debe resolver esas dudas, evitando su involucramiento en dicha proyecto, a menos que el Programa Acreditado obtenga autorización escrita previa de SOI, para conducir o participar en ese proyecto.~~¹¹⁵

Sección 8.09. Obligaciones de Reporte de los Programas Acreditados.¹¹⁶

Los Programas Acreditados deberán retener todos los contratos de recolección de fondos por un período de tres (3) años después de su vencimiento o terminación, o por cualquier otro período requerido por las leyes de sus respectivas jurisdicciones. Si es solicitado por escrito por SOI, un Programa Acreditado deberá proporcionar a SOI copias de patrocinio, promoción de mercadeo relacionada con la causa, mercadeo directo, u otros tipos de contratos de recolección de fondos, celebrados por ese Programa Acreditado a menos que sea prohibido por la ley o cuando tal información sea una violación de las disposiciones de confidencialidad de un acuerdo entre el Programa y la parte contratante. SOI deberá tener el derecho de inspeccionar, en cualquier momento, cualquier contrato de recolección de fondos celebrado por un Programa Acreditado con el propósito de asegurar el cumplimiento del Programa Acreditado con este Artículo 8 y las otras Normas de Uniformidad.¹¹⁷

Sección 9.01. Normas para Administración Financiera.¹¹⁸

(b) *Uso de Bienes.* Cada Programa Acreditado deberá usar sus bienes únicamente para el propósito de operar y conducir programas de Olimpiadas Especiales dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las Normas de Uniformidad. Ningún Programa Acreditado o Comité Organizador de Juegos deberá usar ninguno de sus fondos u otros bienes recolectados en nombre de o proporcionados para el beneficio de Olimpiadas Especiales para el apoyo o sostenimiento o beneficio de cualquier otro programa, actividad u organización caritativa o comercial. La cláusula anterior específicamente prohíbe a los Programas Acreditados y Comités Organizadores de Juegos, usar ninguno de los bienes del Programa Acreditado o bienes del Comité Organizador de Juegos, incluyendo cualesquiera fondos recaudados en el nombre de o para el beneficio de Olimpiadas Especiales, para fondos de participación en ~~eventos Paraolímpicos~~ programas o competiciones no sancionados por el programa de Olimpiadas Especiales.¹¹⁹

¹¹³ La redacción no era clara y podía malinterpretarse. Por esta razón el término “afiliado” fue eliminado. También, el desarrollo de un fondo de fundación usualmente es ventajoso si no es necesario por una variedad de razones.

¹¹⁴ Eliminado; Las prohibiciones contenidas en la sub-sección están adecuadamente contenidas en el Artículo 8.

¹¹⁵ Ver Nota 5 arriba

¹¹⁶ Ahora Sección 7.09

¹¹⁷ A pesar de que no es probable, los programas deben tomar en cuenta esta precaución.

¹¹⁸ Ahora Sección 8.01

¹¹⁹ La restricción es modificada para que ya no implique que ningún dinero se gaste en atletas de Olimpiadas Especiales para

(c) *Contabilidad y Control.* Cada Programa Acreditado debe implementar sistemas de control internos confiables para registrar y contabilizar el recibo y gasto de fondos. Estos sistemas deben ser adecuados para protegerse de actos no autorizados y fraudulentos, y deben permitir a la Junta Directiva/Comité Nacional, Director Ejecutivo/Nacional y a los auditores externos del Programa Acreditado, confiar en estos sistemas con seguridad, para los propósitos de ~~precisión y evaluación~~ manejo financiero, toma de decisiones, ~~y la expresión de una opinión de auditoría no calificada, en relación a la revisión de los estados financieros del Programa Acreditado.~~¹²⁰

(d) *Cumplimiento con Normas de Contabilidad. Principios Aplicables de Contabilidad.* Cada Programa Acreditado deberá tener un sistema contable establecido que cumpla con los principios y normas contables aceptados generalmente, que son enunciados ocasionalmente por juntas de revisión nacionales o internacionales o asociaciones de contadores públicos certificados, ~~tales como, en los Estados Unidos, las normas y estados de situación formales publicados periódicamente por la Junta de Normas Financieras Contables y el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados.~~¹²¹

(e) *Cuentas Bancarias Separadas.* A menos que sea de otra forma autorizado por SOI, todos los ~~cheques, giros, efectivo o~~ documentos de cambio monetarios similares, recibidos por o recolectados en nombre de un Programa Acreditado, deben ser depositados en cuentas bancarias abiertas y mantenidas únicamente a nombre de ese Programa Acreditado, y autorizada a ser abierta para ese propósito por orden escrita de la Junta Directiva/Comité ~~Nacional~~ del Programa Acreditado.¹²²

Sección 9.03. Desarrollo del Planes Anuales Estratégicos y Presupuesto del Programa¹²³

Todo Programa Acreditado deberá procurar desarrollar planes multi-anales alineados con los planes y prioridades estratégicos de SOI y preparar un plan operacional escrito para cada año fiscal (el “**Plan Anual**”), estableciendo las metas integrales deportivas de programación, administrativas y de recolección de fondos del Programa Acreditado para el año fiscal siguiente, sus planes de crecimiento y los planes desarrollados por el Programa Acreditado para recaudar fondos para cubrir las necesidades de programa y administrativas para ese año fiscal. Cada Plan Estratégico y Anual deberá ser preparado de acuerdo con los lineamientos de forma y contenido que puedan ser estipulados por SOI ocasionalmente y deberá ser presentado a SOI en una fecha a ser establecida por SOI.¹²⁴

Cada Plan Anual deberá incluir un presupuesto escrito detallando todos los ingresos y gastos planificados para el año fiscal siguiente, ~~usando un formato aprobado por SOI~~ (el “**Presupuesto del Programa**”). Cada Plan Anual y Presupuesto del Programa adjunto, debe ser aprobado con anterioridad a su adopción, por la Junta Directiva/Comité Nacional del Programa Acreditado, y debe ser presentado a SOI antes del inicio del año para el cual fue desarrollado. SOI se reserva el derecho de requerir a un Programa Acreditado el enmendar o desarrollar un Plan Anual y Presupuesto del Programa sustituto, hasta el extremo que SOI determine necesario para el manejo financiero correcto del Programa Acreditado o como una condición para acreditación de ese Programa Acreditado.¹²⁵

Sección 9.04. Estados Financieros.¹²⁶

Todo Programa Acreditado debe desarrollar y mantener estados financieros exactos que cumplan con principios aplicables de contabilidad y son preparados en la moneda de la nación en la cual el Programa Acreditado conduce sus operaciones principales. Cada Programa Acreditado debe

competir en eventos tales como competiciones integradas que no son conducidas por Olimpiadas Especiales. Los paraolímpicos proveen otra oportunidad para experiencias competitivas.

¹²⁰ Si los controles y sistemas están en su lugar una opinión de auditoría no sería necesaria.

¹²¹ La oración eliminada no es necesaria ya que “los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados” se entienden a nivel global

¹²² Las palabras eliminadas están contenidas en “instrumentos monetarios”

¹²³ Ahora Sección 8.03

¹²⁴ La adición de Plan Estratégico y alianza con plan estratégico de SOI está de acuerdo con las metas de SOI descritas en su Plan Estratégico

¹²⁵ Este es un control innecesario

¹²⁶ Ahora Sección 8.04

comparar sus estados financieros por lo menos trimestralmente (y preferiblemente, en una base mensual) con el Presupuesto del Programa. Cada Programa Acreditado deberá preparar estados financieros anuales, de conformidad con principios aplicables de contabilidad, para cada año fiscal. Dichos estados financieros anuales deberán ser registrados con SOI como parte de los requerimientos de reportes de la Sección 9.06.

Sección 9.05. Requerimientos de Auditoría.¹²⁷

- (a) En General. Cada estado financiero anual de un Programa Acreditado deberá ser revisado por un contador público certificado independiente, o por un profesional contable independiente en la jurisdicción del Programa con credenciales comparables y reconocimiento en la profesión, a ~~menos que sea de otra forma permitido por la Sección 9.05(c).~~

Sección 9.06. Reportes a SOI.¹²⁸

- (4) Un reporte escrito del éxito del Programa Acreditado de lograr las metas de programa, administrativas, y de recolección de fondos, establecidas en su Plan Estratégico y Plan Anual para ese año fiscal, con una explicación de las razones por las cuales cualquier meta específica no se cumplió.¹²⁹

Sección 9.09. Requerimientos de Seguro.¹³⁰

La sub-sección (c) es eliminada.¹³¹

¹²⁷ Ahora Sección 8.05

¹²⁸ Ahora Sección 8.06

¹²⁹ Ver Nota 69 arriba

¹³⁰ Ahora Sección 8.09

¹³¹ La sección 9.09 (a) y (c) son similares y se cubren en (a).